

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 9.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. Faustino Inclán, vecino de Villamuriel de Cerrato, de esta provincia, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica desde la central establecida en Amusco á Valdespina para el alumbrado público y particular de este último pueblo.

Asimismo se solicita la concesión y declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre de la instalación eléctrica á dicho pueblo, á cuyo efecto á continuación se expresan los propietarios á quienes se les ocupan terrenos para la fijación de postes con la línea en proyecto de fluido eléctrico al expresado pueblo.

Relación de Propietarios.

D. Silvino del Val.

D. Florentino Real.
J. Brágimo.
Evaristo Santallo.
Felipe Santos.
Obdulio Rojas.
Silverio Heredia.
Julian Ruiz.
Daniel Anaya.
Jerónimo Santos.
Matías Hermosa.
Claudio Carrera.
Guillermo Rodríguez.
Isidro Rojas.
Eugenio Heredia.
Primitivo de la Posita.
Calixto García.
Hipólito Brágimo.
José Pérez.
Francisco Monzón.
Primo Ruiz.
Martín Tamayo.
Bautista Fernández.
Gregorio Martínez.
Pedro Tamayo.
Eleuterio Tames.
Maximiano Díaz.
Capellania de D. Fortunato González.
Mariano Gómez.
Albino Rodríguez.
Jesús Ruiz.
Luis Tamayo.
Antonio Rey.
Pedro Cacharro.
D.^a Elisa Chico.
Sofía Tamayo.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la autorización que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en este periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno,

quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el proyecto y expediente de la concesión que se solidita.

Palencia 22 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iguésón Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como por el art. 3.º de la ley de 24 de Diciembre último, relativa á algunos impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado, han quedado modificados los artículos 1.º, 2.º y 8.º del Reglamento provisional del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio de 22 de Marzo de 1900,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en tanto dicho Reglamento tenga carácter provisional se entiendan redactados dichos artículos en la forma siguiente:

«Artículo 1.º—El impuesto creado por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, reformado por la ley de 18 de Marzo de 1900, gravará el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio para luz, quedando exento del tributo el fluido destinado á la calefacción, usos domésticos é industriales. Cuando por existir contador único, no sea posible separar la cantidad de gas consumida para alumbrado y para calefacción, se considerarán libres del impuesto los 10 primeros metros cúbicos del consumo mensual.

«Art. 2.º El impuesto se exigirá con arreglo á la siguiente tarifa:

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA provisional de los Sres. Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones Senatoriales per esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

»1.º Por cada metro cúbico de gas y cada kilovatio hora de electricidad, el 17 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo, á excepción de los Ayuntamientos, que seguirán satisfaciendo el 10 por 100, como hasta ahora, por el fluido eléctrico ó gas destinado al alumbrado público.

»2.º Por cada kilogramo de carburo de calcio, 0,04 pesetas.

»En general, los Ayuntamientos no podrán establecer ningún arbitrio ó gravamen sobre las materias objeto de este impuesto, excepto aquéllos á quienes concede esta facultad las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911. Los tipos del recargo municipal no podrán exceder del 12 por 100 de la cuota del Tesoro en los casos previstos por la primera de las citadas disposiciones ni del 30 por 100 en los Municipios á que se refiere la segunda.

»Art. 8.º Por regla general, la Hacienda no celebrará concierto con los fabricantes para la exacción del impuesto que vienen obligados á recaudar de los consumidores contribuyentes, y en todo caso no se celebrarán nunca por período más largo que el año natural.

»Por excepción se concederán conciertos para el pago del impuesto sobre el consumo de alumbrado propio en sus fábricas á los productores y distribuidores de energía eléctrica ó de gas, tomando como base el precio de coste á que les resulte el kilovatio ó metro cúbico de gas, justificados debidamente; cuando no se justifique se tomará como precio de coste el unitario más bajo á que vendan á sus abonados, ya sea para fuerza ó para alumbrado; el tipo de imposición en este caso será el 50 por 100 de la cantidad que resulte liquidada con arreglo á dicho precio de coste.

»Los conciertos tendrán por base las declaraciones juradas de los interesados, haciendo constar las unidades que han de consumir en el período del contrato y su precio de coste, comprobadas ambas cifras con sus libros de contabilidad cuando no se trate de fábricas recientemente establecidas, y quedando siempre á salvo el derecho de la Hacienda para practicar las demás comprobaciones que en cualquier tiempo estime convenientes.

»Cuando no se acepte el concierto, el precio del coste del metro cúbico de gas se estimará en 0,18 pesetas, y el del kilovatio en 0,50 pesetas.

»Los conciertos con los fabricantes de carburo de calcio se fundarán en el número de kilogramos que hayan de producir en el período del contrato como en la actualidad.»

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1913.—
D. Juan García.— Señor Director general de Propiedades e Impuestos.
(Gaceta del 11 de Enero.)

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Señor Rector.		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Valladolid.
Catedráticos numerarios.		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.....	Idem.
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.....	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.....	Idem.
6	Tomás de Lezcano Hernández.....	Idem.
7	Benigno Morales Arjona.....	Idem.
8	Hmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.....	Idem.
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....	Idem.
10	Arsenio Misol Martín.....	Idem.
11	Emiliano Rodríguez Risueño.....	Idem.
12	Gregorio Burón García.....	Idem.
13	Luis Lecha Martínez.....	Idem.
14	Victor Santos Fernández.....	Idem.
15	León Corral y Maestro.....	Idem.
16	Antonio Royo Villanova.....	Idem.
17	Leopoldo Afaba y Fernández.....	Idem.
18	Luis González Frades.....	Idem.
19	Federico Murueta Goyena Basabe.....	Idem.
20	Rafael Luna Noguera.....	Idem.
21	Enrique Suñer y Ordóñez.....	Idem.
22	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.....	Idem.
23	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.....	Idem.
24	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.....	Idem.
25	José Castillejo y Duarte.....	Idem.
26	Vicente Gay y Forner.....	Idem.
27	Vicente de Mendoza y Castaño.....	Idem.
28	Mariano de Monserrate Abad y Macía.....	Idem.
29	Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.....	Idem.
30	Mariano Sánchez y Sánchez.....	Idem.
31	Juan Peinador y Ramos.....	Idem.
32	César Mantilla Ortiz.....	Idem.
33	Quintín Palacios Herranz.....	Idem.
34	Ramón López Prieto.....	Idem.
35	Eduardo Callejo de la Cuesta.....	Idem.
Profesores auxiliares.		
36	Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto.....	Valladolid.
37	Francisco Mercado de la Cuesta.....	Idem.
38	Román García Durán.....	Idem.
39	José Ferrández González.....	Idem.
40	Eloy Durruti Saracho.....	Idem.
41	Antonio Miguel y Romón.....	Idem.
42	Rodrigo Estéban Cebrián.....	Idem.
43	Baldomero Díez y Lozano.....	Idem.
44	José M.º González de Echávarri y Vivanco.....	Idem.
45	Gregorio de Pereda Ugarte.....	Idem.
46	Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gardejuela.....	Idem.
47	Fernando López de Mendigutía.....	Idem.
48	Juan Antonio Llorente y García.....	Idem.
49	Federico Santander Ruiz Jiménez.....	Idem.
50	Miguel García Canal.....	Idem.
51	Isidoro Alvarez Saiz.....	Idem.
52	Enesto Caballero y López.....	Idem.
Excedentes.		
53	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.....	Valladolid.
54	Cesáreo Marceliano Aguirre.....	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FAULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Doctores matriculados.			
55	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.....	Derecho.....	San Sebastián.
56	Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Valladolid.
57	Tomás Sánchez Arcilla.....	Derecho.....	Idem.
58	Teodoro Díez Sangrador.....	Medicina.....	Medina del Campo.
59	José María Alvaro Martínez.....	Derecho.....	Burgos.
60	José María Samaniego Gordo.....	Idem.....	Valladolid.
61	Ildefonso Muñoz Blanco.....	Medicina.....	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.

FACULTADES.

PUNTO DE RESIDENCIA.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
62	Sr. Dr. D. Luis González Miranda	Derecho	Rioseco.
63	Octaviano Romeo y Rodrigo	Idem	Burgos.
64	Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacia	Valladolid.
65	Enrique Reoyo Garzón	Derecho	Idem.
66	Francisco Simón Nieto	Medicina	Palencia.
67	Emerenciano Nieto del Barco	Farmacia	Idem.
68	Moisés Carballo de la Puerta	Derecho	Valladolid.
69	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno	Medicina	Idem.
70	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía	Farmacia	Santander.
71	Luis Conde Rodríguez	Derecho	Valladolid.
72	Pedro Vaquero Concellón	Medicina	Idem.
73	Andrés Herrador Cea	Derecho	Idem.
74	Gregorio Saez Mongero	Medicina	Arrabal de Portillo.
75	Luis Martínez Vázquez	Derecho	Palencia.
76	Eduardo Hickmán Dole	Idem	Valladolid.
77	Teodoro Lefler González	Idem	Idem.
78	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama	Idem	Idem.
79	Antonio González San Román	Teología	Idem.
80	Fermín López de la Molina y Soto	Medicina	Palencia.
81	Luis Moreno Santos	Idem	Valladolid.
82	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago	Derecho	Idem.
83	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats	Idem	Idem.
84	Dionisio Ordax y Castro	Medicina	Pozaldez.
85	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso	Teología	Valladolid.
86	Sr. Dr. D. Casimiro Calleja García	Medicina	Idem.
87	Eduardo Romero Fraile	Idem	Idem.
88	Amado Collado Fernández	Idem	San Martín de Rubiales.
89	Marcelino Nava Delgado	Teología	Valladolid.
90	Felipe Pardo y González	Medicina	Idem.
91	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz	Derecho	Idem.
92	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto	Teología	Idem.
93	Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo	Filosofía y Letras	Vitoria.
94	Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo	Medicina	Idem.
95	Justo Garrán Moso	Derecho	Valladolid.
96	Narciso Alonso y Andrés	Idem	Santander.
97	Florentín Bobo Diez	Medicina	Valladolid.
98	Marcial Martínez Hernando	Idem	Burgos.
99	Francisco González Torres	Derecho	Peñañel.
100	Galo Sánchez y Rodríguez	Idem	Rioseco.
101	Manuel Martínez Añibarro y Rives	Filosofía y Letras	San Sebastián.
102	Alfredo Gómez y Robledo	Idem	Irún.
103	Aurelio Ortiz y Ortiz	Derecho	Guernica.
104	Adolfo Sáenz y Alonso	Idem	San Sebastián.
105	Fernando Alonso y León Zegri	Idem	Bilbao.
106	Tomás Alonso de Armiño y Calleja	Idem	Burgos.
107	Amado Salas y Medina Rosales	Idem	Dueñas.
108	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría	Ciencias	Burgos.
109	Julian Benito Marco y Gardoqui	Filosofía y Letras	Bilbao.
110	Vicente Varona y Roa	Derecho	Valladolid.
111	Eloy García de Quevedo y Concellón	Filosofía y Letras	Burgos.
112	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales	Derecho	Dueñas.
113	Manuel del Fraile Villada	Idem	Villalón.
114	Enrique Castell Oria	Ciencias	Bilbao.
115	Angel Alvarez Cabeza de Vaca	Derecho	Valladolid.
116	Timoteo Santos Revuelta	Medicina	Aguilar de Campoo.
117	Isidoro Lejarreta y Rico	Idem	Vitoria.
118	Juan Marjnero y Marjnero	Derecho	Dueñas.
119	Evaristo Millán Diez	Medicina	Valladolid.
120	José García Conde	Idem	Idem.
121	Diego Mateo y Fernández Fontecha	Farmacia	Espinilla (Santander).
122	Mauro Miguel y Romero	Derecho	Valladolid.
123	Vicente Aristegui y Vidaurre	Medicina	San Sebastián.
124	Ventura Revilla Gala	Idem	Cabezón.
125	Pedro Angel Bozal y Obejero	Ciencias	Bilbao.
126	Castor García y Rodríguez	Derecho	Burgos.
127	Jesús de Aristegui y de Urtaza	Farmacia	Bilbao.
128	Basilio García y Galdácano	Ciencias	Idem.
129	Benigno González y Sologastua	Derecho	Idem.
130	Luis Martín e Istúriz	Medicina	Palencia.
131	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle	Derecho	Bilbao.
132	José González Miranda y Bizarro	Idem	Rioseco.
133	Aquilino Macho y Tomé	Farmacia	Saldaña.
134	Pedro Gómez y Carcedo	Medicina	Burgos.
135	Pedro Prada Lagarejos	Derecho	Valladolid.
136	Rafael Ballester y Castell	Filosofía y Letras	Palencia.
137	Constantino Escudero Ortega	Ciencias	Idem.
138	Fernando Ferrero y Lago	Derecho	Valladolid.
139	Vicente Llaguno Duranaña	Idem	Bilbao.
140	José M.º Alvarez Martín	Derecho	Frechilla.
141	José Caballero y Orcolaga	Filosofía y Letras	Polosa.
142	Vicente Ferraz y Turmo	Idem	San Sebastián.
143	Eduardo Juncó Martínez	Derecho	Palencia.
144	Angel Bellogin Agnawal	Farmacia	Valladolid.
145	Angel Sáenz del Conzano y Fernández de las Corradas	Derecho	Burgos.
146	Constantino Garrán y García	Idem	Idem.
147	Victoriano Poyatos y Atanzos	Filosofía y Letras	Bilbao.
148	Carilo Vallejo Rodríguez	Jurisprudencia	Idem.
149	Antonio Villanueva y Fernández	Medicina	Briviesca.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.

- 150 Sr. Director del de Valladolid.
- 151 del de Burgos.
- 152 del de Palencia.
- 153 del de Santander.
- 154 del de Bilbao.
- 155 del de Guipúzcoa.
- 156 del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

- 157 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
- 158 de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

- 159 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.
- 160 de la Superior de Comercio de Bilbao.
- 161 de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
- 162 de la Superior de Industrias de Santander.
- 163 de la Superior de Comercio de Santander.
- 164 de la Superior de Artes y Oficios de Valladolid.
- 165 de la de Náutica de Bermeo.
- 166 de la de Náutica de Santurce.
- 167 de la de Náutica de Lequeitio.
- 168 de la de Náutica de Plencia.

Estación de Biología Marítima.

- 169 Sr. Director de la de Santander. Valladolid 1.º de Enero de 1913.— El Secretario general, Juan Peinador. —V.ºB.º—El Rector, Doctor Nicolás de la Fuente.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo a los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores, tendrán derecho a reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidamente en las referidas listas, a las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVENCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con fecha de hoy se comunican directamente por esta Administración a los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el artículo 46 del Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1913. A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Carrión de los Condes,

Pedraza de Campos y Pedrosa de la Vega, imponiéndoles la multa de cincuenta pesetas á cada uno, que deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días, por no haber remitido los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria del corriente año.

Palencia 21 de Enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Requisitoria.

Giménez Giménez, José, natural de Linares ó Jorusalár, (provincias de Jaen ó Granada), hijo de José y de Piedad, estado casado con Victoria Plaza, edad 29 años, profesión pintor, último domicilio en Madrid, Carretera de Andalucía, núm. 13, ha sufrido varias quincenas, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia; y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia 20 de Enero de 1913.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.

Ayuntamientos.

Villalaco.

Ignorándose el paradero del mozo Victor Fernández García, hijo de Mariano y Daniela, natural de este término, comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, de conformidad con lo establecido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se le cita, llama y emplaza, así como á su respectiva familia por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de rectificación de dicho alistamiento y operaciones sucesivas, á exponer cuanto á su derecho conveenga, bien personalmente ó por sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la mencionada ley de Reclutamiento, con las responsabilidades estatuidas por la misma para el caso de no verificarlo.

Villalaco 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Dehesa de Montejo.

Terminados los repartimientos por consumos y municipales que han de regir en el actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Dehesa de Montejo 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Aniceto Sánchez.

Lantadilla.

Formados por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual y el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, al día siguiente de expirar el plazo se reunirá la Junta para resolver las que se presenten.

Lantadilla 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Zenón Lantada.

Astudillo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en la Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante el día 26 del actual y hora de las once al acto de rectificación del alistamiento, así como también á las demás operaciones de cierre, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos respectivamente, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos según preceptúan los artículos 101 y 107 de expresada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

Primo Bustillo Ortega, hijo de Mariano y Aquilina, nació el 9 de Febrero de 1892.

Justo Martínez Castaño, hijo de Francisco y Teresa, nació el 2 de Noviembre de 1892.

Astudillo 20 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Angel Muñoz Nava.

Villódre.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el expediente de concierto gremial voluntario para la exacción del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año actual de 1913, al objeto de oír reclamaciones.

Villódre 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eudocio Gallego.

Villaelos.

Terminado el padrón de cédulas

personales de este distrito para el año actual de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villaelos 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Urbano del Campo.

Amayuelas de Abajo.

Formadas las cuentas de los fondos del establecimiento del Pósito correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento según acuerdo del mismo por el tiempo reglamentario, donde pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Amayuelas de Abajo 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

Villatoquite.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales del mismo para el corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle durante dicho plazo y hacer con referencia á él las reclamaciones que estimen procedentes.

Villatoquite 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gregorio Laso.

Arenillas de San Pelayo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales y repartimiento gremial de consumos que han de regir durante el actual año para oír reclamaciones.

Arenillas de San Pelayo 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Andrés Noriega.

Villoldo.

Don Pedro Carrancio Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villoldo.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Apolinar Gutiérrez Pesquera, hijo de Cruz y de Petra, que nació en este distrito el día 23 de Julio de 1892, y desconociéndose en absoluto su actual paradero, así como el de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años consecutivos, se le cita por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* para que comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 del corriente, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, con el fin de alegar cuanto á su derecho pueda convenirle, parándole en caso contrario los perjuicios consiguientes.

Villoldo 20 de Enero de 1913.—Pedro Carrancio.

Valbuena de Pisuerga.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos Constantino Blanco Soto, hijo de Sabas y Marcelina, Eutiquio Colmenero Herrera, hijo de Juan y Lucía, ambos de ignorado paradero, se les cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el 26 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y lo mismo se les cita para el cierre de listas, sorteo y clasificación que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero y 20 de Marzo próximos.

Valbuena de Pisuerga 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Celso Mínguez.

Villamuriel de Cerrato.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos Venancio Crespo Pardo, hijo de Julian y Juana, y Germán Gómez Barcenilla, hijo de Agustín y Teodora, ambos de ignorado paradero, se les cita á estos interesados para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 26 del actual y hora de las once de su mañana por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Justo del Barco.

Guaza.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde el siguiente al que sea inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que la resolución de ellas se hará por la Junta en juicio de agravios al noveno día hábil de su publicación.

Guaza 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Valentín Gago.